

DJ/ADQ-CS/465/2025

Contrato de Suministro, que celebra el por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra el C. Daniel Alejandro Ortega Saucedo, representado en este acto por su Apoderado General el C. Julio Alfonso Berrelleza Alcaraz, partes que en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor" sujetándose al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; dichas facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversos Centros y Programas Asistenciales, que requieren la celebración del presente contrato.

d). - Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Contar con Registro Federal de Contribuyente: DMZ 610817LH6.

f). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, de "El Organismo" verificándose licitación pública local número de registro AD/CC/007/2025, en la cual, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la Adquisición Anual de Stock de Productos de Limpieza. Lo anterior de conformidad a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona física, de nacionalidad [REDACTED] originario de [REDACTED] mayor de edad, de ocupación comerciante.

b). - Su Apoderado General el C. **Julio Alfonso Berrelleza Alcaraz**, acredita dicha representación mediante la escritura pública número 23,413 veintitrés mil cuatrocientos trece, pasada ante la fe del Licenciado **Miguel Ignacio Sánchez Reynoso**, Notario Público número 01 uno del municipio de Tonalá, Estado de Jalisco; el día 28 veintiocho de julio del año 2021 dos mil veintiuno. Facultades y personalidad con las que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación [REDACTED].

c). - Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

DJ/ADQ-CS/465/2025

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 765 setecientos sesenta y cinco, de la Calle Rivas Guillen, en la Colonia Blanco y Cuellar, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44730.

e). - Registro Federal de Contribuyentes: .

III.- Declaraciones comunes de las partes:

a). - Que comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos de limpieza para cubrir necesidades de "El Organismo" y para lo cual, "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente en parcialidades, así como las compras extraordinarias, de acuerdo a los pedidos mensuales solicitados, los cuales serán entregados en el almacén general de "El Organismo". Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso f) de la Declaración primera.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

a). - Entregar puntualmente los productos descritos en la (s) orden(es) de compra; en el domicilio, fechas y horario previsto, verificando con el personal responsable su debida recepción.

b). - Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.

c). - Todo ello, con las condiciones, cantidades y calidades especificadas.

d). - Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partida autorizada en las bases de licitación, en las que se adjudicó a "El Proveedor", la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

NO.	CANTIDAD	U/A	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	350.00	Kg.	Bolsa de plástico t/camiseta grande	35.600	12,460.00
2	300.00	Kg.	Bolsa de plástico t/camiseta jumbo	35.600	10,680.00
3	200.00	Kg.	Bolsa de plástico natural de 25 x 35 cm.	48.620	9,724.00
4	75	Kg.	Bolsa de plástico natural 40 x 60 cm.	48.620	3,646.50
5	75	Kg.	Bolsa de plástico negra mediana 70 x 90 cm.	24.900	1,867.50
6	1,100.00	Kg.	Bolsa de plástico negra jumbo de 70/30 cm x 1.2	24.880	27,368.00
7	60.00	Pza.	Bote para basura de oficinas	60.670	3,640.20
8	20.00	Pza.	Bote para basura de 100 litros c/ tapa y ruedas	407.000	8,140.00
9	150.00	Pza.	Cepillo para lavar WC con base	26.370	3,955.50
10	460.00	Pza.	Cloro para cocina de 950 ml.	15.090	6,941.40
11	120.00	Pza.	Cubeta de plástico de 12 lts.	33.200	3,984.00
12	40.00	Pza.	Escobeta para cocina	15.200	608.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL C. DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/465/2025.

DJ/ADQ-CS/465/2025

13	220.00	Pza.	Fibra metálica	6.900	1,518.00
14	648.00	Pza.	Fibra verde grande	12.240	7,931.52
15	468.00	Pza.	Fibra verde con esponja	15.620	7,310.16
16	1,080.00	Pza.	Jabón detergente multiusos	28.500	30,780.00
17	1,120.00	Pza.	Jabón detergente lavatrastes	54.000	60,480.00
18	140.00	Pza.	Jabón de barra de 400 grs. Para lavar	20.300	2,842.00
19	650.00	Pza.	Jabón de tocador de 100 grs. neutro	10.600	6,890.00
20	360.00	Pza.	Limpiador en polvo de 582 grs. bicloro	38.600	13,917.60
21	480.00	Pza.	Limpiador liquido varios aromas por pieza	23.720	11,385.60
22	120.00	Pza.	Limpiador liquido de vidrios por pieza	36.990	4,438.80
23	5,600.00	Lt.	Limpiador multiusos varios aromas a granel	6.500	36,400.00
24	1,992.00	Pza.	Papel higiénico jumbo rollo de 500 mts.	64.000	127,488.00
25	1,848.00	Pza.	Papel higiénico jumbo rollo de 200 mts.	24.800	45,830.40
26	3,850.00	Pza.	Pastillas desodorantes para WC	8.200	31,570.00
27	50.00	Pza.	Recogedor de lámina con bastón grande	24.000	1,200.00
28	30.00	Pza.	Recogedor de lámina con bastón chico	27.500	825.00
29	2,860.00	Paq.	Toalla interdoblada paquete c/100 pzas.	9.000	25,740.00
30	408.00	Pza.	Trapeador de hilaza de 500 gms.	40.500	16,524.00
31	50.00	Pza.	Varilla con base para mopeador de 60 cms.	62.000	3,100.00
32	15.00	Pza.	Varilla con base para mopeador de 90 cms.	65.000	975.00
				SUBTOTAL	530,161.18
				IVA	84,825.79
				TOTAL	612,336.16

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$612,336.16 (seiscientos doce mil trescientos treinta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional) IVA incluido, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros. Acordando las partes que el pago se realizara en parcialidades de acuerdo a la entrega de productos señalados conforme al calendario de entregas establecido.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula segunda, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA. - Garantía. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y productos adquiridos por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más lo estipulado en el contrato.

QUINTA. - Depósito de Garantía. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "El Proveedor" depositará ante el Departamento de Recursos Financieros una garantía económica por el 10% diez por ciento del valor total de la presente contratación, consistente en cheque Certificado, fianza y/o transferencia la cual le será devuelta por "El Organismo" una vez concluida la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incurriera en alguna causa de rescisión, la garantía económica se aplicará como pena convencional, sin necesidad de interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación; la cual es independiente de la responsabilidad que pudiera generarse por los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

SEXTA. – De la Retención del Cinco Al Millar. “El Proveedor” declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. – De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. – Supervisión. “El Organismo”, a través del personal del departamento de almacén general área y de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los productos en el lugar indicado.

NOVENA. – Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 20 veinte de marzo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

DÉCIMA. – Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. – Terminación anticipada. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a “El Organismo”.

DÉCIMA SEGUNDA. – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a “El Organismo” una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – Rescisión. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si “El Proveedor” incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA CUARTA. – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - Legislación Aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministros; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 26 veintiséis de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Por "El Proveedor"



C. Julio Alfonso Berrelleza Alcaraz
Apoderado General

Testigos



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones